

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2020-00817-00**

Como quiera que se encuentra materializada la medida cautelar de embargo sobre el inmueble objeto de garantía real (020), el retiro de la demanda requiere auto según lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, para atender la solicitud del extremo ejecutante y toda vez que los demandados no han sido notificados, amén que presentan un escrito coadyuvando la entrega de la demanda y la cancelación del embargo sobre el predio de su propiedad (022), al darse los presupuestos normativos, el Juzgado dispone:

1. Aceptar el retiro del proceso ejecutivo de la referencia.
2. Devuélvase de manera digital la demanda junto con sus anexos al extremo actor.
3. ORDENAR el desembargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-40123307, medida comunicada mediante oficio 21-579 del 5 de abril de 2021. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, para que proceda de conformidad.
4. Efectuado lo anterior, archívese el expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

24f440b72aeaa4c45552a4c98ea4726490e807b02ad223a5569791d546ec892f

Documento generado en 04/11/2021 01:40:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>